1º Abril 622

7

1

Diligencias de los señores de la Real Audiencia de Panamá

Con Doña Petronila

Ad 20 18

7320 Folio 7321

Nº 7

En la Ciudad de Panamá a veinte y dos días del mes de Abril de mil seiscientos y veinte y dos años ante los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia que reside en esta dicha Ciudad por su Majestad y en presencia de mí el Escribano de Cámara y Registro de ella parecieron Doña Petronila de Ayala mujer legítima de Don Manuel Cortés Monroy, Señor de las Minas de Nombre de Dios y Vecino de la Ciudad de Santiago de la Vega de la Isla de la Jamaica y Don Diego de Ayala Vizcaíno y Doña Ana de Ayala Vizcaína su hermana, hijos legítimos de Don Diego de Ayala Vizcaíno difunto y de Doña Ana de Ayala su mujer difunta, vecinos que fueron de esta dicha Ciudad y dijeron que por cuanto por parte de los dichos Don Diego de Ayala Vizcaíno y Doña Ana de Ayala su hermana se presentó ante los señores Presidente y Oidores de esta dicha Real Audiencia un pedimento en razón de que se les mandase dar y librar un mandamiento de ejecución contra los bienes de la dicha Doña Petronila de Ayala su hermana y de Don Manuel Cortés Monroy su marido por la cantidad de pesos de oro contenidos en la sentencia definitiva que en esta dicha Real Audiencia se dio y pronunció entre partes de la una los dichos Don Diego de Ayala Vizcaíno y Doña Ana de Ayala su hermana y de la otra la dicha Doña Petronila de Ayala y Don Manuel Cortés Monroy su marido sobre razón de la hacienda y viña y más casas que fueron de Don Diego de Ayala Vizcaíno su padre y suegro difunto que están en esta dicha Ciudad en la calle que va desde la Iglesia Mayor de ella hasta el Convento de Nuestra Señora de la Merced de esta dicha Ciudad que alinda por una parte con casas de Don Juan de Ayala Vizcaíno y por otra con casas de Doña Ana de Ayala viuda mujer que fue de Don Juan de Ayala Vizcaíno difunto y por las espaldas con casas de Don Juan de Ayala Vizcaíno y por delante la dicha calle real que va desde la dicha Iglesia Mayor hasta el dicho Convento

3001
1311
3000
3000
1
4000

[illegible]

Por 12U865ß Mrs. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

1º de Abril [illegible]

Por 12U865ß Mrs. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

Por 241 dras. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

Por 12U865ß Mrs. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

Por 12U865ß Mrs. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

Por 241 dras. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

Por Pruna de [illegible] 2 de Mayo de 606 [illegible] 1U182ß4
[illegible]

+ 12U865ß Por los reales de 16 ds. y 32
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

+ 1U852ß Por 42 ds. de vn.
241 dras. de vn. [illegible]
[illegible] de vn. [illegible]
[illegible] [illegible]

241U043ß

[illegible] 4U900 [illegible]

[illegible] 24U332 [illegible]

[illegible] 1U250 [illegible] 1U250

[illegible] 1U500 [illegible] 1U500

[illegible] 1U500 [illegible] 1U500

[illegible] 1U500 [illegible] 1U500

[illegible] 6U039 [illegible] 6U039

Lasha D[illegible] guarnero 9U084 1/4

† [illegible]
† Oshcebos de Dª Petronila
guarnero Sorihuela y Sp Sus Pl
Sancho. alta fn dcho Dª 1685
838 1/2 da 8 conta con 6 a P. 3 ___ U838 1/2

† el Osho cebo de lasha Dª
Petronila guarnero U956 1/4
da 8 alta fn dcho Dª 630. pc
en las pasa 6. P. 1 ___ U956 1/4

† el Oso cebo de Ignio d'has
U118 1/2 da 8 años de 631
conta en las 3. el Oso cebo
a 3 Bª ___ U118 1/2

† Ramon de Sbarracebos
de Sarinosha U633 1/2 dexo
alta fn dcho Dª 634. conta en
su cuenta a 35 ___ U633 1/2

† Pedro Alfonso cebo de Ig.
nio sha 2035 1/2 da 8 alta
fn dcho Dª 639. conta en su
Pl a 34 ___ 2035 1/2

† Osho cebo de Sarinosha ga-
nado de Dcho Dª Beatriz
204 1/2 alta fn dcho Dª 642
en cuenta a 22 U204 1/2

† el Osho Dn Ysteban
Gabarre de Sarinosha U
alta fn dcho Dª 642 conta
en cuenta a 12 ___ U ___ 1/2

† Osho Dn Ysteban ___ 19U232 1/2 1/4

Para abono de Mayordomo
de Cámara de Guerra de Flandes
2U$ de a 8 alta fonse cta. 2U500ʃ
de 649. consta en mi Carta de 2 P. 4
Dchos Por cobro de Ramos de
1800ʃ alta fin de Agosto de 653
consta en mi Carta de 3ª P. 6 — 1U800ʃ
Dchos Por cobro 800ʃ de la
misma. alta Julio de 658 consta
en su cuenta 5. P. 4. — U800ʃ
Son los dhos = 2ɣU332ʃ1/4
240332ʃ2 Rs de a 8 = q de contados
de los dhos. 4U900ʃ Rs de Moneda
de Cargo. de Mo q se deuen pagar =
Restan U567ʃ Rs 3/4 = q
satisfaze q deue la Parte de Retroactos q
los Procesos hystoriados de trecientos
pertenecientes los 110182ʃ4 de Primeros
q los 12U385ʃ3 Rs 3/4 a mis Predecesores
corredor. alta de dha 30 de Mayo de
665 q se remataron en Dn Juan de
Moreno = q se advierte q si constare
q en cartas de pago q dhos predecesores
en Virtud dado, mas cant de Mrs
de la
tasada. = se le haze abonar q no cons
en cuenta. = q el Resto de ellos pagar

Primeros
110182ʃ4

Predichos
12U385ʃ3

advertencia



Pregones
U125f

Para la dotacion de
Nuestra Señora de
Monserrate y Santos
Cosme y Damian
de la Mayor Iglesia
de Seuilla

1

En Seuilla Sabado diez y seis dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y vn años estando en la Audiencia de los Señores Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria que en ella reside por ante mi Pedro de Leguineche escribano de Camara de la dicha Audiencia parecio Pedro de Leguineche procurador de pobres en nombre de Juan [illegible] vecino de la villa de Marchena y presento vna peticion del tenor siguiente

Pregones
U125f

Juan [illegible] vecino de la villa de Marchena en el pleito que trato con Pedro de Leguineche procurador de pobres en nombre de Juan [illegible] vecino de la dicha villa de Marchena sobre que pido y demando cierta cantidad de maravedis que le debe el dicho Juan [illegible] segun mas largamente consta y parece de los autos que ante vuestra merced penden y pasan en grado de apelacion ante el Señor Alcalde [illegible] Alcalde de la dicha Audiencia de que soy parte para ante vuestra merced como mejor de derecho lugar haya digo que por quanto el dicho Juan [illegible] mi parte no tiene bienes algunos de que pueda pagar las costas que se le hicieren en la dicha causa y pleito y es pobre de solemnidad segun consta y parece por la probanza que en la dicha causa tiene hecha ante el Señor Alcalde [illegible] Alcalde de la dicha Audiencia a vuestra merced pido y suplico mande que en la dicha causa y pleito se le guarde a mi parte todas las honras y gracias y mercedes que se suelen y acostumbran guardar a los pobres de solemnidad y que no pague costas ni derechos algunos de todo lo que hiciere y pidiere en la dicha causa y pleito y que se le nombre procurador de pobres que siga su justicia y pido justicia y costas y para ello &c.

Para la dotacion de
Nuestra Señora de
Monserrate y Santos
Cosme y Damian
de la Mayor Iglesia
de Seuilla

Y visto por los dichos Señores Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria que en ella reside la dicha peticion mandaron que se le guarde a la parte contenida en la dicha peticion todas las honras y gracias y mercedes que se suelen y acostumbran guardar a los pobres de solemnidad y que no pague costas ni derechos algunos de todo lo que hiciere y pidiere en la dicha causa y pleito y que se le nombre procurador de pobres que siga su justicia y asi lo proveyeron y mandaron y firmaron de sus nombres y yo el dicho escribano doy fe que conozco a los dichos Señores Alcaldes que firmaron

Pregones
U125f

Y luego incontinente el dicho Pedro de Leguineche procurador de pobres en nombre de la parte contenida en la dicha peticion dijo que aceptaba y aceptaba la merced que le hicieron los dichos Señores Alcaldes en la dicha peticion y juro en forma de derecho que no tiene bienes algunos de que pueda pagar las costas que se le hicieren en la dicha causa y pleito y es pobre de solemnidad y que no lo hace de malicia y lo firmo de su nombre

Pregones
U125f

Pedro de Leguineche

Por cuenta dada
en 15 de julio de 621.

cuios censos corren desde
el dicho dia 383 6U600 U330
alta 402

Por cuenta dada
en 31 de julio de 621 2U900 01450
y cobrio desde dicho
dia 403 alta 420

Por dos [illegible] 100 U500

Por varios Reditos corridos de treinta
pagar 100 [illegible] Reclamados

Por 43 años 31 meses 100

[illegible] de 500 reales
[illegible] de julio
[illegible] de 621 cumplio
[illegible] 30 de [illegible]
[illegible] se rematasen los
[illegible] Procesos y
[illegible] Mayor y cuenta de
[illegible] pagar sus reditos en
[illegible] de [illegible] 1U096
[illegible] 25 reales alcanso 10096

Por 43 años 31 meses

[illegible] cuenta 2° de
6U600 [illegible]
montan 330 alcanso de
15 de julio inclusive 621 que
[illegible] alcanso la 30 de
mayo exclusive 665 que se

Por dos [illegible] reales
[illegible] 330 que
[illegible] montan 31093
reales

+ de 500 reales
[illegible]

1U0962

Remataronse las Sisas en
Dn Juan de Monroy
con cargo de pagar le
1404 ℔ 8 ß 3 ℔
1404 ℔ 8 ß 3 ℔
160355 ℔ 3 ß le. por 43 años
303 dias q corrio Asiento 3º de
U900 ℔ de Puna pal desde 31 de
Julio de 621. q entro de 621
Cofampuro alta 30 de mayo de
dicho de 665 que se remataron
Las Sisas en Dn Juan de
Monroy con cargo de pagar
sus Acreedores. a razon de 145 ℔
Año
Con los dhos ps.
a una punta, se cargaron 1U063 ß le.
q se estan debiendo
40866 ℔. Restos 10U ℔ q pertenecen
en. dhos dhos puna pales. Por los q se
hizo Concurso q pasa de
Las dhas sisas en Corta a 362 =
Resultan = con que sus cartas de
pago V. dho real Vallante contra se
Vea pagado mas cant en
de q se cobran q Asumieron
dhos cens

Restos
40866 ℔ 5

Z — + Lima Cofradía del S. Cristo fundada
en el Convento de S. Agustín de esta ciu
y en su Iglesia Mayor de estos Vendiçeros
Alcaz. de Sª Z Merchan y Da Petronila
Juarez, su muger Vecinos y casados de Sevilla
de Antonio de Sobremonte Pintor de Retablos difunto clamª
y estaban en el Puerto de Pisco en 20 —
de a 8 que impusieron a censo al Mayor. de 20 8 — este
y rentan 1000 ps de a 8. cada año — Impusitor
sobre las dichas fincas y Vna Viña en Pisco que poseían
en el Valle Condor y casas de Morada
de todos y compradores quietos y pagados
en Retasa, desde 14 de Dz de 620 a 5 de Enero
otorgaron escritura en 20 de Enero de 621 ante
en Pisco ante Bartholome Moreno de Morales.
escribano de esta Cofradía con 423 alba
465 — Por Mayordomo de Rentas
cuenta dio su cuenta y dar de la Cofradía
6083 ps 6 de corresponden los 20 —
de Mayordomo. = y los 6083 ps 6 de restos
de 44 a 1625 ps 6 de corrian, de 1625 ps 6 de
desde 14 de Dz de Sn. Cristo de 620. asta todo Mayo
de Xpto de 665. que se rematarón las
dichas fincas en D. Juan de Monroy
Corregidor y Justicia Mayor de estos Partidos
dia como consta en el Remate a 158
de este cuenta — de su cuenta consta
en la dicha Cofradía, en cargo de 421 en 2 de Junio de 665
a 421 Z 6045 ps 6 de — cargo cargo de arriba
satisfho Z 6045 ps 6 de = y se debaron
debiendo 1000 ps de Restos de los dichos — (Corregidor de Lima)

Corre desde 14 de Dz de 620

Mayordomo
20 — ps

Restos
1000 ps

Dorrtª. Se resolvan = q̃ se diviente q̃ se halgun
Rs en Rs q̃ se hallaren en Rs. poder, recado y. Estante
en Vrsq̃. Gado mrs cant. de Sangre ido
se de Sonar de todos con mas libertad
que

Z El Conv.to de Predicadores q̃ sita
en Dn.ª grace Racnes Valle de
Sn Salvador cap.al de Sn.to y vezinos del Rn.o
y Reyno de Nr.a Sr.a Stg.o Mexicano
q̃ Dn Pedro de la Cruz Rs. su mayor. Dnario
de W400 p.s q̃ Rpresenta Dn Valen W55 p.s 8
Quintan a 20 — de 82. 18 p.s 6 Rs. 8.
cada año. Impuesto sobre la dha Hacd Vna
q̃ cassas refandas en los cursos antecedentes.
q̃ corren desde 24 de Junio de 620 deq̃ estos
ganan es cant.e el 5 p.s dia antes de Carnal
Rl Juis testimonio desta petiçion de
Rcto cuenta a 168 = Rs q̃ mandó
q̃ se hiçiesen pagar 50 W55 p.s 3 Rs = los W55 p.s
q̃ Rpresenta = q̃ son 30538 p.s 3 Rs q̃ restan
Por mrte dho. de 44 a.s 344 dias q̃ an
corrido q̃. desde el dho dia 24 de Junio de 620.
Asta 30 de mayo q̃ se cumplió de 665. q̃ se
sumataron las p.tes Rpresentadas de Rcuno
Dn Juan de Mesa q̃ consta q̃ se
pagasse desde el dho dia en adelante
como consta en el cuento a 158 =
de cuenta de los anpagado 3001 Rs
Por 19 años Asta 24 de Junio de 659. = q̃ se restan
debiendo 463 p.s 1 Rs. Por sa q̃ son 340 días
corridos asta 30 de mayo q̃ se cumplió de 665
q̃ se mandaron las dhas hipotecadas

Dorrtª. W55 p.s

Rcdos W463 p.s 1

Dn Dor Gran de Monroy concurso
a pagar dho concurso como contra en el Re-
mate a 158 de concurso = y se advierte
Si en algunos contratos averiguados
mas cant de los regulados se deban
declarar como contratos

Advertencia

5 En dho Su Rl. en nueve de Febrero
nueve sumarios Sirpuicion Mcurso
sobre los dhos Hazundas de 50 000 que
reginup al Valor 50625 rs de 8. que
rentaron a los 0 _ cAr. 2816 rs de dotacion
para la Dotacion de Marquesa Maria
q cuando nacio que en Gloria en Bogotá 22 643
de 1644. como contrato de escritura
de Razon de Sirpuicion y Cruces
de regnada dho dia ante Bar me Maria
Gomez, a 183 de concurso = Por
cno principal y Reditos se deuian pagar
111886 rs = los 50625 por el dho
principal = y los 60261 rs restantes
en sus reditos de 22 años 9638 que corrian
desde dho dia Bo de febo de 643. asta
30 de Mayo exclusive de 665 Geremat en
las diligencias en Dn Gran de Monroy
concurso dho pagar el dho cens. como contra
y fue Rematada a 158 = acumulados
cobro el Bar. Dor Josse Mendez Sandoval
propietario 202614 rs = y se le restaron
debiendo 40 _ y dha 8. como contrato

Bogotá 22 643

Reditos
40

Principal
50625

Lo proveído q̃ hijs en este Pl.o fol.o a 181 dégima Rel.n
Derecha. y sobre ello q̃ si constare averse hecho
mas cant.d se cobre lo demas
q̃ valga la Rel.n

Deudas q̃ deven alconcurso

2 Matheo de Salazar Alcaçaguader
de Mina q̃ heredero de Mg.l P.o de Mesquita
difunto, siendo de todos concursos y pedro
100 — q̃ dha q̃ le deve la d.a Sta
mta q̃ en virtud de Rel.n de 250 — q̃ le hizo
en 18 nouv.e 626. q̃ en el concurso hizo cesion de 18 de nouv.e de 626
en el Pr.to de Prego ante Ju.n Ruiz 100 — q̃
escriu.no presente en Mandam.to R.l de
la Rel.n q̃ se le dio y despacho q̃ se le
cobrase. consta a 19 a dha 139.

1 La dha D.a Petronila Magdalena Nuñez
de Sosa = siendo alconcurso y
28 Febr.o 604 pedio 420 — q̃ dha q̃ en virtud de Sentencia
en dho Pl.o y contra ella Pedro Lopez
de Mesa en virtud de Mandam.to R.l
los quales el dho sumario dixo q̃ sumario de
por sumarte no quedaron en Pl.o q̃ pudiese
hacer pago y toma de dinero 420 —
en reales y para cumplimto de lo en
testim.o de Sentencia dada en 28 de febr.o de 1604 a.s ante P.o gz
de Contreras escriu.no y presente dho Rel.
ado como consta a 241 a dha 354.

520 —

3 + Dn Pº Lopez de Garate Cauº de Alcon
de Santiago y Contº de Retes de los Montes
de este Consejo y pidio [illegible] que haga
D. Petronila Guerrero Viuda de Nicolas
de Vrtiz [illegible] Escriuª otorgada en esta
Villa en 15 de Julio de 643 ante Pº Nuñez
que contiene y aranzel por Escriuª otorgada
por los Jueces comprometidos de [illegible]
a 12s a 14s = Y Regulados los Judiciales
los dichos Jueces [illegible] en los 9U931 ℔s
Y siguiendo a dicha D. Petronila
en Liquidacion y Tasacion de la Almoneda
con el Sor Fiscal de Contos de Bultusia siguese
en q se Administro cuenta a 15o

U33ℓ6

4 + D. Mayor de Madariaga Viuda
de dho Dn Bultusia, Vecina de este
Corte en q se Administro cuenta a dho Dn Lopez de
Garate en Bultusia, y pidio 10U380ℓ
los dichos sus compromisarios mandaron
dar y pagarle por lo 2/3 q le caben de los
Bienes y Hazienda q Administro el dho
Dn Bultusia en 28 de Junio de 651 ante Pº de Petronilla fol 1 a 14s = los
Vienes en 28 de Junio de 651. ante Pº de Petronilla fol 1 a 14s = los
dho Dn Lopez Varillas quales Leydos y los 5U058ℓ en los
a 14s y a 15o. dhos 9U931 ℔s Montan dho alcance siguese 5U058ℓ
y siguiendo a dicha D. Petronilla =
los 5U322ℓ restantes en sus deudas.
y se debian a los Dn Bultusia como en
dos Cuentas Sacadas resultasse algunas ℓ a 42

+ Tenian y an de
dimplder

en 28 de Junio de 651 + D. Anna Maria de Bultusia hija Natural de los
5 Dn Bultusia
Responde y pidio 10U514ℓ 15s que los.

9U956

25
25
125
125
1375

Dhos Jueces compromisarios mandaron
pagar la ~~cuenta~~ q̃ se sigue echo en
Lisboa y otorno ala Dha Ph.ª Sanchez
Juntos de Dhos Vs por la q̃l ~~parece~~ q̃ hauia de alcanzar
al Dr Egª 147 = y de Dhos cada Jue
ducaron los 1021 ps 150 ~~y~~
en Reales 9931 Rs q̃ hizieron de la q̃
Liquido a Dhos Dr Ph.ª Sanchez
contra 150 = y los 1021 ps restes. 1021 ps
de Maravedis q̃ se debian dar
rep.ª Comun de Checas el Mayo rese
bendiesen y 147
Vecindad de Mas Jacinto Arzobispado
los Dhos Jueces en 28 de Junio de 651
Dr de Miguel Lopez Varela &

Summario de Reales

2	A	Conv.to de Sn Gabriel	11018	12038	
1	A	Conv.to de Monjas de Lacena	4	100	4866
3	A	Casa de Sn Cayetano fundada en Augustinos	2	100	1040

Summario

59	
96	
14	
59012	

Montan estas deudas q̃ se mandan pagar 59012
en q̃ se deuen a los dhos Acreedores
59012 Rs de a 8



Resumen de los Creditos

Montan los principales declarados 30U38$4
Montan los Reditos corridos 23U119$1
Montan las rentas y creditos los Acreedores 59U012$
112U514$4
Montando la 112U514$4
112U514$4 de esta

Advertencias

La Casa D. Pedro Villagomez y Cia. Declara estar sin gravamenes sobre sus fincas otros, ningunos, cuios acreedores no sean opuestos a este Concurso, ni ay razon cierta de las escrituras de Imposicion, ni de los acreedores antiguos, ni otra razon alguna cierta de Concurso en contra

Don Jph Acreedor en dos partidas, compra Principal y un censo de Don Jph de Franco sobre dos casas: de 10U12$ hecha la espresada compra para la dotacion de Misas en Altares fundados en Patronazgo Laical en Sn Dn Marmolejo cuio Patronazgo pertenece en la Magd a la Casa de Pues, contiene la Casa de Salazar y Pedro Villagomez quieren a 5% un 1 de Reditos 1U12$2

Otro censo de 12U y dos de enfaue de Capellania que fundo el Dor Salazar de quien Patron Salazar y Villagomez pagan el Rdo Dor Jph 12U

a 5%

Otro censo de 3U y enfaue de los Reditos de los Atrasos nos y mas razon a 5% 3U

16U12$2

Montan 18U12$2 a 5% de Reditos

160125 f2

+ Otrosi se V.M. mejora de
Vaca, y Rama del Rdo. Garrido deyuso
el Patron y capellan el Rdo. Don V. f.
Miguel de Lessino a 53

+ Estas Heredades estan obligadas.
al Sanamiento de 300 Rs de
Vellon que impuso sobre la
Hacienda de Oca, en favor de Ana
Sanchez Aguado viuda del Dr.
Guerrero de Pondora Don Jph V. f.
del Rincon Patrimo. a 53.

Don Nicolas pl.

18U125f2

Selas partes. se mejoraron presentando las que
tienen a bien se contraten en ante Mi Concurso

+ agregada a Mem. Baustista

+ Don Antonio en dos puntos del Pueblo
de Pegoria La Viña de Cepas con los edificios
y aperos contenidos a Vta alta 69 de marcos
el qual dixo entregar a Don Ram. Cortes de
Monroy, cingenio serrimado La Viña en el
cargo forn. consta en Mes Rus a 158.

+ El Sr. Don Antonio en dos puntos, Rustico
en Administracion de la Viña de Cepas con sus
Casas de Pueblo en q se abitan los Hacedores,
y para ver dueño del expresado y en la obra hizo

+ El Cap.n Dn Joseph Mariana Depositario de las Villas de Puno residente en Depositio la dha Villa de Condor tierras y casas executadas y constan a 84 del Cuaderno. y dho comiss.o Dn Alonso Ramiz de Pinto para que las administre y goze como secuestro a 115 y Maria Administradora nombrada Dn Antonio de Quintanilla Depositario y Dn Sancha Nuñez de Prado f.o a 69 = Deque dize dar cuenta con los autos y apercibimiento de q.e el Cap.n dha 4 de May.o de 663. alta 30 de mayo exclusive de 665. y se rematan en la Real Hazienda. en Dn Gran.l corte de Monroy a fo. a 158 = y de Petron.a de Cabrera de la Cruz de S.n Fran.co fenando. dize q.e el Cap.n Dn Antonio de Quintanilla se tome la cuenta de dha Administradora y se dé traslado al comiss.o Dn Alonso Ramiz de Pinto para q.e la oya. en 3 de Junio de 665 fo a 163. y no consta, averla dado ——— a 90 de dho cuaderno y razon de algunas pagas. + en 4 de May.o de 663.

D.n Fran.co conte de Monrroy

Cuenta

De Ju.o Domgo Zaorrigra que paga
de las Cantidades hipotecadas a las
Deudas y censos de este concurso

Dicho D.n Fran.co conte de Monrroy
Cuenta satisfacer 64U500 rs a 8. P.r Cient.m
de Censo e Vitalicio de los Reyes en Jo
de Melgo e Vitalicio de los Reyes en Jo
Demaya de 665. de la Viña casas y solar
hipotecado a el Cient.m = Condiciones
de los censos principales y sus Redimidos y quitados
de los q.e dichos casas y apeos se hacen de
q.e faltaren el dia de Contrago y demas con
diciones

Dicho D.n Fran.co conte de Monrroy
como mayor perdidoso se remata en este Cient.m
de Vitalicio de este S.r Hosp.l las casas Viña y solar
q.e hubo de D.a Veronica Cuenca Recha
q.e vive en Pinto en Jo Demaya de 665.
en 64U500 rs Cad.l con las calidades y
condiciones siguientes

1 Que se entienda el Valor de los principales
de los censos Impuestos y sobre las haziendas
y sus reditos corridos asta el dia de Cont.o
2 Que haya de pagar y pague
3 Que haya de pagar la Cant.d restante, los
rnd.s p.r meses contados desde el dia de Cont.o
y la otra mit.d dentro de seis meses
4 Que aunque aya algun censo q.e no este manifes
tado m.s de el manifestado abrá de

q.e cumplan a S.o de Jun.o de 665.

q.e cumplan a S.o Domgo de 666

Remate. Fho. a q̃ se pague de lo q̃ se cobrare
cant. de los 640$00 = y q̃ no parez. Po
los manifestados no, a q̃ estar obligado
a mas. q̃ alcanzo. 640$00
y q̃ en algunos, o algunos de los q̃ se
hallaren embargados ofr 45 146. 68.
y otros. se le entregare menos cantidad
de cuanto su valor. de los 640$00
apreciando &c.
y q̃ en los q̃ se embargaren títulos corr.
de alguna hac. q̃ resultaren algunos
censos q̃ cargan. a cada hac. de
y q̃ las obligaciones de hipoteca q̃ se
corran desde el dia de Remate
y q̃ en la q̃ se hallare empeñada
alguna hac. se le diera de entregar
sobre el embargo q̃ hizo. y de la
q̃ se hallare =
y como consta de la postura q̃ se
admitio y Remate. a 167 y a 168 y
se hallo la aposicion end.. a. y se pulso
el horno de 665. ofr 421 =
y Nema conforme, se
=
530$011 ½ Reales. y los censos q̃ a cargo
de las posesiones estan impuestos y dan
las dhas haciendas. y sus reditos corren desde
el dia q̃ se hizo
dha Remate. y
a los principales =
su Reditos como consta
=

Lo 30 038 ½

Lo 30 038 ½

Lo 30 038 ½

10U998ℓ3 de ~~los 5U499ℓ4 de rdos~~
~~de cumplimiento de 666ℓ= y los~~
~~5U499ℓ4 de rdos de cumplimiento de~~
~~mrs. de ℓ666=~~

como consta en cuenta que se toma en esta manera

Pamugal Pedro 640U00ℓ

~~Del Reo de la Segunda~~
~~y Alcance de Comercio~~
como consta en Cap.n 1 ~~11U182ℓ4~~

~~Del mismo de~~
~~por 12U385ℓ3 en cargo~~
~~de Rdos~~
Del Reo de la Segunda 11U182ℓ4 12U385ℓ3
como consta en Cap.n 1

Del mismo de Alcance
como consta en Cap.n 2 1U351ℓ 1U467ℓ1

Del mismo de Comisso
de Sentencia en Cap.n 3 2U—ℓ 1U400ℓ

Del mismo de Costas
de Sentencia en Cap.n 4 10U—ℓ 4U866ℓ5

Del mismo de Costas
de Sentencia en Cap.n 5 5U625ℓ 4U—ℓ

Cargo todo lo q.e 30U382ℓ4 8U119ℓ1.

Y descontados de todos 640U00ℓ quedo
a pagar = Resta diuidos 10U998ℓ3 Re
dos Segundos ~~cargo~~ = que doy a pagar =
y assimismo he de entregar de Cargo de
dho Reo 12U385ℓ3. Q. se hauerigo por los
Pedos q.e dixo tomauo. y Juntos montan
8U383ℓ6 Reales

Pedro 12.

Logdo q.e pagar

Logdo q.e se abona

Alcance Segundo

Añadese q.e pagar en
dueños

Montado lo q.e se
pagar

8U383ℓ6

Adroga

El Sr. Dor. Gran. Cortes. Dn. Manuel Pantoja de Alcazaba y Angulo Alcalde Hijodalgo y Juez de Sq. Rentas de los Contenidos en este Bon. y remate. cuenta a ____ Sobre que Se pendiente el Articulo. cuenta a 96 f. a 438 a 1483

El Dor. Gabriel de Matos Viuar. de Gran. de Sq. el Mandado q. se cita. se dan por enterados y dan los q. se refieren en la Antecedente q. corre a 358 a 359 a 361

Adroga. Se haga la cuenta q. contiene Verdadera sin Rebaja salvo q. contenden sin agravio contra los autos q. tocan a Dr. y a cada uno salvo derecho de los Reyes. de 1666. a

Summ° de censos.

	Pensyon	Redros
† Del Hospital de Sn Juan de Dios para 1	11U182ß4	12U385ß.
† El conv° de S. Dom° de Bilbao para 2	1U515ß —	U462ß1
† La Cofradia de los xpos de Sn Juan para 3	2U — ß —	1U400ß
† El convento de la conc° de Estrauis para 4	10U — ß	4U-866ß5.
† La Capellania de D. Jose Machain para 5	5U625ß —	4U — ß
.n° 6 Montan los	30U382ß4	23U119ß1

principales de los censos. Impuestos sobre sus fincas. 30U382ß5 = Progresa
dhos censos redimidos con dha Egl.a asta 665 q.e reconocian dhos Egl.s gravamen
23U119ß1 de 8. q.s Sueldos

30.382.4
23.119.1
53so4 s

montan 53U501ß5